

# El *TLCAN* y el medio ambiente: lecciones de México y más allá

Kevin P. Gallagher

El presidente de Estados Unidos, Barack Obama, y el jefe de la *USTR* (Office of the United States Trade Representative – Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos), Ronald Kirk, se han comprometido constantemente a reforzar las cláusulas sobre el medio ambiente del *TLCAN* en varias ocasiones. Luego de un rechazo inicial, el presidente de México, Felipe Calderón, y el primer ministro de Canadá, Stephen Harper, ahora expresan su interés por revisar las ramificaciones del medio ambiente del tratado. Este corto ensayo echa un vistazo al caso del registro del medio ambiente del *TLCAN* en México para subrayar la necesidad de una reforma más allá de las modestas medidas sobre el medio ambiente incluidas en el tratado del 10 de mayo y para proveer propuestas específicas que pueden ayudar al *TLCAN* a dar empuje a la sustentabilidad del medio ambiente a lo largo de América del Norte.

## La necesidad de reforma

El *TLCAN* fue un tratado de comercio que sirvió de piedra angular en términos de conectar el comercio y el medio ambiente. El *TLCAN* fue el primer tratado de comercio significativo que incluyó cláusulas sobre el medio ambiente por medio de un acuerdo lateral y estableció instituciones paralelas para monitoreo y financiamiento. Estos logros han sido positivos, pero limitados.

Por un lado, el acuerdo lateral y las instituciones que le rodean gestionaron un nivel sin precedentes de diplomacia del medio ambiente trinacional y cooperación entre las partes. El acuerdo lateral del medio ambiente del *TLCAN* (Acuerdo de América del Norte sobre la Cooperación para el Medio Ambiente), creó una Comisión para el Medio Ambiente de América del Norte (*CEC*), que es en parte supervisada por un comité asesor público transparente y

representativo. Un logro concreto que parte de estos esfuerzos ha sido el establecimiento de una ley para el registro de liberación y transferencia de contaminantes en México, que es de un alcance más amplio que las leyes similares en Estados Unidos y Canadá.<sup>1</sup> El *CEC* también presume de un proceso de participación ciudadana donde terceros pueden presentar quejas identificando dónde es que ven violaciones de las leyes del medio ambiente en los tres países. Este proceso ha dado lugar a misiones en busca de hechos bastante interesantes que han hecho pública la contaminación en la costa y la contaminación genética del maíz en México. *CEC* también ha sido el anfitrión de un mecanismo de fondos innovador para las comunidades y los pequeños negocios para ayudarles a monitorear y cumplir con la ley del medio ambiente. Finalmente, otra institución colateral del *TLCAN* de importancia para el medio ambiente fue la creación del Banco de Desarrollo de Norte América (*Nadbank*) y la Comisión de Cooperación del Medioambiente Fronterizo. Estas instituciones patrocinan y monitorean proyectos de agua y limpieza en la región fronteriza de Estados Unidos-México.

En términos de la calidad del medio ambiente, el *TLCAN* no derivó en que México se volviera un paraíso de contaminación para las firmas estadounidenses sucias que buscaban regulaciones del ambiente más débiles, como muchos ambientalistas temían. Ciertamente, en algunos casos la inversión extranjera activada por medio del *TLCAN* trajo tecnologías limpias.<sup>2</sup>

Desafortunadamente, estos logros son excepciones, y no la regla. De acuerdo con los números del gobierno mexicano, el costo económico de la degradación del medio ambiente ha continuado promediando el 10 por ciento del *GDP* desde el *TLCAN*.<sup>3</sup> Los residuos peligrosos y la contaminación del aire van en aumento. Ocho millones de toneladas de desechos peligrosos se generan cada año en México, pero México sólo puede absorber un millón de toneladas por año. Esto ha llevado a un gran amontonamiento y comercio ilegal de desechos peligrosos.<sup>4</sup>

La diversidad biológica y genética se ha visto cada vez más amenazada bajo el *TLCAN* por la inundación de importaciones y bioprospectos. La expansión de la agricultura industrial orientada a la exportación ha tenido un

<sup>1</sup>Winfield, Mark (2003), "North American Pollutant Release and Transfer Registries", en David Markell y John Knox (eds.), *Greening NAFTA: The North American Commission for Environmental Cooperation*. Stanford University Press.

<sup>2</sup>Gallagher, Kevin P. (2004), *Free Trade and the Environment: Mexico, NAFTA, and Beyond*, Stanford University Press

<sup>3</sup>*Sistema de cuentas económicas y ecológicas. Indicadores de síntesis: PIN ecológico*. Gobierno de México, INEGI

<sup>4</sup>Slocum, Rebecca (2009), "Rethinking Hazardous Waste Under NAFTA", Americas Program Policy Report, Washington, Center for International Policy

costo ambiental muy alto en la forma no sustentable de uso de agua, carga de nitrógeno y otros agroquímicos.<sup>5</sup>

El mal registro ambiental de México se ha debido a la falta de compromiso con la protección del medio ambiente por parte del gobierno de México en el periodo postTLCAN. Ciertamente se han reducido el gasto real y los niveles de inspección desde que el TLCAN entró en vigor.<sup>6</sup> Un tema consistente a lo largo de este reporte es que el TLCAN va demasiado lejos para regular la autoridad del gobierno. En el caso de México, las reglas de inversión del TLCAN hicieron que fuera difícil mantener un sitio de desechos peligrosos. Finalmente, el acuerdo lateral sobre el medio ambiente del TLCAN e instituciones relacionadas carecen de la autoridad para abordar estos y otros problemas. Adicionalmente, las instituciones han estado limitadas de presupuesto y se han limitado a proyectos piloto muy interesantes en vez de mecanismos integrales trinacionales para enfrentar los temas del medio ambiente.

### Principios generales y metas para la reforma

Para que los mercados funcionen eficientemente en las tres naciones, tanto las externalidades positivas como negativas necesitan estar incorporadas en los mecanismos de precios a lo largo de América del Norte. Dado que las externalidades no están incluidas en las decisiones de los actores privados en el mercado, los gobiernos son necesarios para actuar como la segunda mejor opción para corregir las fallas de los mercados. El TLCAN debe proporcionar un espacio de política apropiado para que los gobiernos puedan proveer los incentivos necesarios para internalizar las externalidades en la forma menos restrictiva para el comercio.

Cuatro principios generales deben guiar estas metas:

- El principio que el que contamina paga, siendo que aquellos responsables por la contaminación pagan por los costos de producción externos del medio ambiente.
- Un principio de precaución que afirma que las políticas deben tomar en cuenta la incertidumbre siguiendo los pasos necesarios para evitar los resultados que pudieran causar daños irreversibles.

<sup>5</sup>Vaughan, S. (2003), "The Greenest Trade Agreement Ever? Measuring the Environmental Impacts of Agricultural Liberalization", en J.J. Audley, et al. (eds.), *NAFTA's Promise and Reality: Lessons from Mexico for the Hemisphere*. Washington, D.C., Carnegie Endowment for International Peace; Wise, Timothy A. (2008), "The Environmental Costs of Agricultural Trade Liberalization: Mexico-U.S. Maize Trade Under NAFTA", en Kevin P. Gallagher (ed.), *Handbook on Trade and Environment*, Northampton, Edward Elgar

<sup>6</sup>Schattan, Claudia y Jorge Carillo (2006), *El medio ambiente y la maquila en México: un problema ineludible*. United Nations, CEPAL.

- Acceso y participación de beneficios donde la acción de beneficiarse de una porción de las ganancias derivadas del uso de recursos biológicos y/o genéticos con sus proveedores originales y permitir a éstos el acceso a los recursos en cuestión.
- El derecho a saber en dónde los productores y los gobiernos comparan la información sobre el medio ambiente con sus poblaciones.

### Recomendaciones de la política

Reparar el *TLCAN* para que pueda aumentar la sustentabilidad del medio ambiente a lo largo de América del Norte requerirá de una revisión de algunos de los componentes principales del *TLCAN*. Tal reforma va más allá del tratado del 10 de mayo ya mencionado a lo largo de este reporte. Congruentemente con el tratado del 10 de mayo, sin embargo, el acuerdo lateral del *TLCAN* sobre el medio ambiente necesitará ser un capítulo aparte del tratado que se adhiera al mismo mecanismo de cumplimiento y disputa que el *TLCAN*. Finalmente, las instituciones del medio ambiente del *TLCAN* necesitan ser reformadas e inyectadas de vigor.

### *Reglas de inversión*

A pesar de que el *TLCAN* no causó que los inversionistas extranjeros llegaran en bandadas a México para explotar los más débiles estándares del medio ambiente en México, muchos inversionistas extranjeros no eran firmas modelo ambientales cuando decidieron ubicarse en México. Mientras que algunas firmas trajeron consigo estrictos estándares en la materia, otras fueron bastante laxas y no cumplieron con las leyes mexicanas.<sup>7</sup> Además, en los tres países del *TLCAN* las firmas extranjeras retaron las leyes del medio ambiente afirmando que tales leyes eran similares a la expropiación o que estaban en violación del tratamiento de estándares mínimos acordado para los inversionistas extranjeros de acuerdo con el tratado.<sup>8</sup> Un régimen reformado para América del Norte necesita dar a los tres gobiernos el espacio político para internalizar las externalidades del medio ambiente en todas las firmas dentro de sus fronteras, sin importar su origen nacional. Adicionalmente, los gobiernos y los ciudadanos deben tener el derecho de saber acerca del desempeño con el medio ambiente de todas las firmas en sus economías.

<sup>7</sup>Gallagher, Kevin P. y Lyuba Zarsky (2007), *The Enclave Economy: Foreign Investment and Sustainable Development in Mexico's Silicon Valley*, Cambridge, MIT Press

<sup>8</sup>Tollesfson, Chris (2002), "NAFTA's Chapter 11: The Case for Reform", *Choices*, 9, 48-58.

Son necesarias cinco mejoras generales para reparar el capítulo de inversión del *TLCAN*:

- a) Negociar una nota interpretativa para reforzar los casos recientes del *TLCAN* que afirman cómo es que la expropiación indirecta y un estándar mínimo de reglas de tratamiento no pueden sustituir las regulaciones genuinas del medio ambiente que internalizan las externalidades. Esto se puede lograr reconociendo formalmente los fallos del Methanex y Glamis bajo los tribunales del *TLCAN*.<sup>9</sup>
- b) Requerir declaraciones de impacto sobre el medio ambiente por parte de los inversionistas extranjeros antes de ubicarse en un país del *TLCAN*.
- c) Preservar la habilidad de los gobiernos para llevar a cabo revisiones de preestablecimiento donde los inversionistas potenciales sean evaluados en cuanto a sus prioridades sobre el medio ambiente y otros temas.
- d) Otorgarle a los gobiernos excepciones similares a las del artículo 20 del *GATT* para utilizar requerimientos de desempeño selectivo para asegurarse que las firmas extranjeras estén transfiriendo tecnologías y prácticas del medio ambiente.
- e) Establecer la cláusula del derecho a que los ciudadanos y los gobiernos tengan acceso a la información con respecto al desempeño ambiental de un inversionista.

Muchas de estas cláusulas han precedido los casos recientes del *TLCAN*, en la Organización Mundial del Comercio, los Tratados de Comercio Preferencial de Estados Unidos que han venido luego del *TLCAN* y en otros lugares. Los tribunales de inversión del *TLCAN* en los casos de Methanex y Glamis afirmaron que las naciones tienen el espacio de política para las leyes del medio ambiente legítimas. De acuerdo con el *WTO*, a los inversionistas extranjeros se les da un trato nada distinto al de los inversionistas domésticos y las reglas sobre la expropiación indirecta se encuentran ausentes. Los lineamientos de la *OECD* para las Empresas Multinacionales que fueron firmadas por separado por México, Canadá y Estados Unidos, reconocen la necesidad de las cláusulas para el derecho a saber y las declaraciones del impacto sobre el medio ambiente en las firmas extranjeras.<sup>10</sup>

<sup>9</sup>Véase Porterfield, Matthew (January 2004), "International Expropriation Rules and Federalism", *Stanford Environmental Law Journal*, 23 (3).

<sup>10</sup>*OECD* (2000), *OECD Guidelines for Multinational Enterprises*. Working Party on the *OECD Guidelines for Multinational Enterprises*. Document No. DAFFE/IME/WPG(2000)15/FINAL. Consultado de [http://www.oelis.oecd.org/olis/2000doc.nsf/LinkTo/NT00002F06/\\$FILE/JT00115758.PDF](http://www.oelis.oecd.org/olis/2000doc.nsf/LinkTo/NT00002F06/$FILE/JT00115758.PDF)

## Derechos de propiedad intelectual

Un *TLCAN* con nuevo vigor necesitará tener un régimen de derechos sobre propiedad intelectual que reconozca los distintos niveles de desarrollo entre sus partes y asegure que todas las partes pueden ubicar sistemas de innovación, tecnología y desarrollo de productos en una forma que sea sustentable para el medio ambiente. De acuerdo con el *TLCAN* y tratados similares en el hemisferio, ha habido un incentivo para las firmas privadas multinacionales ubicadas en Estados Unidos para monopolizar el conocimiento doméstico y tradicional y excluir a estos constituyentes del beneficio de la innovación y del desarrollo de los nuevos productos. También existe una creciente preocupación de que el régimen de propiedad intelectual le prohibirá a México desarrollar o emplear nuevas tecnologías limpias para un desarrollo que sea amistoso con el medio ambiente. Con respecto al medio ambiente, un nuevo régimen de propiedad intelectual para América del Norte:

- Requeriría que aplicaciones de patente divulguen la fuente y país de origen de recursos genéticos y biológicos.
- Requeriría que aplicaciones de patentes muestren evidencia de un consentimiento informado previo y una participación justa y equitativa de los beneficios para los patentes que traten con el uso de recursos genéticos o biológicos.
- Aseguraría que las reglas de la propiedad intelectual faciliten la transferencia de tecnologías limpias y que a las partes del tratado les sean otorgadas oportunidades equitativas para desarrollar nuevas tecnologías limpias.
- Reafirmaría el derecho de excluir plantas y animales de ser patentados y el uso de sistemas de protección *sui generis* para las variedades de plantas.

Muchas de estas cláusulas tienen precedente en la Organización Mundial del Comercio, Tratados de Comercio Preferencial de Estados Unidos que han venido después de *TLCAN*, y en otros lugares. El artículo 27.3(b) del tratado de Propiedad Intelectual relacionado con el comercio en el *WTO* les otorga a los países las flexibilidades para excluir a las plantas y los animales para la patentabilidad y le otorga a las naciones la flexibilidad para usar los sistemas *sui generis* de protección para las variedades de plantas, como lo hacen las cláusulas del *TLCAN* para la propiedad intelectual. En el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Perú y en el bosquejo del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos ambas partes acordaron en una

carta lateral en la que se explicita el consentimiento previamente informado y el acceso, así como la participación en beneficios para los recursos genéricos. Estableciendo compromisos como éstos sobre acceso y participación en los beneficios, parte del capítulo sobre la propiedad intelectual del *TLCAN*, que haría tales cláusulas más *fáciles* de hacer cumplir y ayudaría a aliviar algunas de las preocupaciones sobre bioprospección/biopiratería en México.<sup>11</sup> Las reglas de la propiedad intelectual y la transferencia y desarrollo de tecnología limpia son preocupaciones relativamente nuevas que no fueron muy debatidas durante las negociaciones del *TLCAN*, pero han comenzado a convertirse en preocupaciones principales bajo el *WTO*. Entre esas preocupaciones son asuntos claves el nivel que tendrán que pagar los países en desarrollo cómo México sobre los precios del monopolio para instalar las ya muy caras tecnologías de energía limpia y/o enfrentar obstáculos insuperables, si es que eligen desarrollar tecnologías de energía limpia indígena para adaptarse y combatir el cambio climático.<sup>12</sup>

### Servicios

Como aparece en el capítulo de Robert Stumberg en este reporte, el *TLCAN* no extiende al sector de los servicios la cobertura ambiental limitada que se puede encontrar para los productos en el tratado. El caso que está en progreso con respecto al transporte de camiones es emblemático de las cláusulas sobre los servicios del *TLCAN* que choca de frente con la política ambiental. Los capítulos sobre servicios del *TLCAN* también pueden colisionar con esfuerzos a futuro para desplegar energía renovable y mitigar el cambio climático global.

Para reformar las cláusulas sobre los servicios del *TLCAN* para la política del medio ambiente, los legisladores deben plantear excepciones como las del artículo 20 del *GATT* para el comercio en servicios. El *TLCAN* podría proveer las excepciones que sean necesarias para proteger la moral pública, la vida y la salud y la conservación de los recursos no renovables. Comparado con el comercio de productos, el *TLCAN* no ofrece excepciones paralelas sobre el

<sup>11</sup> Hayden, Cori (2003), *When Nature Goes Public: The Making and Unmaking of BioProspecting in Mexico*, Princeton, Princeton University Press. For provisions in US *PTAs*: United States and Colombia, see Office of the United States Trade Representative (*USTR*). *Columbia FTA Final Text*. Consultado el 6 de agosto, 2009, from *USTR* Web site: <http://www.ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/colombia-fta/final-text>, for United States and Peru, see *USTR*. *Peru TPA Final Text*. Consultado el 6 de agosto de 2009 *USTR* Web <http://www.ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/peru-tpa/final-text>.

<sup>12</sup> Littleton, Matthew (2008), *The TRIPS Agreement and Transfer of Climate-Change-Related Technologies to Developing Countries*, United Nations Department of Economic and Social Affairs (*DAES*). *DAES* Working Paper No. 71, Doc. ST/ESA/2008/DWP/71. Disponible en [http://www.un.org/esa/desa/papers/2008/wp71\\_2008.pdf](http://www.un.org/esa/desa/papers/2008/wp71_2008.pdf).

trato nacional para las medidas que se relacionan con los servicios entre fronteras. Sin tales excepciones para salud y políticas del medio ambiente una disputa sobre el comercio basada en los capítulos de los servicios puede minar las excepciones para las medidas que regulan los productos.

### *Capítulo sobre el medio ambiente*

El *TLCAN* fue un hito por haber incluido las cláusulas sobre el ambiente como parte del tratado. Sin embargo, muchos tratados *postTLCAN* han resultado con más poder para hacer cumplir este tipo de cláusulas y a la vez han tenido más alcance que el *TLCAN* mismo. Primeramente, el acuerdo lateral debe ser considerado como un capítulo independiente dentro del *TLCAN* y estar sujeto a las mismas partes del contrato que tiene que ver con el cumplimiento y resolución de disputas. A mayor responsabilidad, se necesitará un mandato más fuerte, así como fondos más grandes.

Son necesarias cinco mejoras generales para crear un capítulo sobre el medio ambiente del *TLCAN*:

1. Las cláusulas ambientales deben estar sujetas a las partes comerciales del tratado para su cumplimiento y resolución de disputas.
2. Se requiere que las partes mantengan, mejoren y efectivamente hagan valer un paquete de leyes y regulaciones básicas para el medio ambiente.
3. Reafirmar la precedencia –y ampliar la lista de éstos– de Tratados Ambientales Multilaterales (*MEA*) que las partes deberán instrumentar.
4. Comprometerse para gradualmente armonizar los estándares ambientales.
5. Expandir el mandato y los fondos para la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

La Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte ha sido reconocida por evaluaciones independientes y por organizaciones ambientalistas por su papel para impulsar iniciativas trinacionales sobre el medio ambiente de acuerdo con el *TLCAN*, tales como el registro de la liberación y transferencia de contaminantes. También ha sido reconocida por su naturaleza tripartita que otorga a la sociedad civil un rol de asesoría en cuanto al funcionamiento de la organización. Más importante aún, la comisión tiene un proceso de inclusión de ciudadanos por medio del cual organizaciones no gubernamentales pueden alegar el incumplimiento efectivo de las leyes ambientales. Tales alegatos pueden tener seguimiento por parte de la comi-

sión en la forma de registros factuales que han servido para avergonzar a aquellos que han incumplido y a la vez los ha hecho cumplir.<sup>13</sup> La comisión también ha sido criticada por su falta de información y acopio de datos, y su mandato limitado para hacerse cumplir. Igualmente, ha sido provista con un presupuesto de nueve millones de dólares y no ha podido cambiar el curso de eventos ambientales en América del Norte.

### *Instituciones renovadas para el medio ambiente y el desarrollo*

Para que el rol expandido de los temas ambientales de acuerdo con el *TLCAN* funcione y sea aceptado, los mecanismos existentes para el financiamiento de iniciativas ambientales en la región necesitarán ser reforzados. Como se encuentran, los fondos para las mejoras en el medio ambiente en México han estado en declive desde el *TLCAN*. Si las cláusulas ambientales del *TLCAN* son vistas como un mandato sin fundamentos habrá un gran rechazo o falta de habilidad por parte del gobierno de México para llevar a cabo esas cláusulas. Ciertamente, existe algo de evidencia de que tales percepciones persistieron cuando se firmó el *TLCAN*, que parcialmente explican por qué el récord ambiental bajo el *TLCAN* ha sido pobre en México.<sup>14</sup>

El *Nadbank* fue originalmente propuesto por economistas prominentes: Albert Fishlow, Sherman Robinson y Raúl Hinojosa-Ojeda.<sup>15</sup> La idea era que la institución serviría al desarrollo regional y como banco de asistencia y ajuste para ayudar a armonizar el desarrollo en América del Norte. El *Nadbank* fue ciertamente establecido bajo el *TLCAN*, pero sólo con la finalidad de tratar con problemas ambientales en la frontera Estados Unidos-México. La organización estuvo plagada por mucho tiempo por dificultades y fue reformada por las administraciones de Bush y Fox en 2001, pero únicamente para fortalecer su mandato en los temas ambientales de la frontera Estados Unidos-México.

Un *Nadbank* revitalizado regresaría a su ideal original de ser un banco de desarrollo y facilitador de asistencia de ajuste, con el modelo de los fondos estructurales de la Unión Europea y el *BNDES* de Brasil. Con esa finalidad, el

<sup>13</sup> Markell, David (2003), "Citizen Submission Process: On or Off Course", en David Markell y John Knox (eds.), *Greening NAFTA: The North American Commission for Environmental Cooperation*, Stanford University Press.

<sup>14</sup> Deere, Carolyne y Daniel Esty (2002), *Greening the Americas: NAFTA's Lessons for Hemispheric Trade*, Cambridge, MIT Press.

<sup>15</sup> Fishlow, Albert, Sherman Robinson y Raul Hinojosa-Ojeda (1991). "Proposal for a North American Regional Development Bank and Adjustment Fund", *Proceedings*, Federal Reserve Bank of Dallas, 15-23.

*Nadbank* tendría que ser recapitalizado por los gobiernos del *TLCAN* y ser capaz de vender los bonos y tomar participaciones en el capital para acumular fondos cuando esto fuera necesario.

En relación con el medio ambiente, en los tres países miembros del *TLCAN*, un *Nadbank* revitalizado tendría entre otras tareas:

- Apoyar las iniciativas agrícolas sustentables de baja escala.
- Proveer préstamos para pequeñas y medianas empresas (*SME*) para la innovación y para cumplir con regulaciones del medio ambiente.
- Proveer préstamos y apoyo financiero para infraestructura pública, desarrollo de energía renovable y proyectos de limpieza del medio ambiente.
- Apoyar sociedades públicas y privadas para investigación relacionada con el medio ambiente y actividades de desarrollo.
- Desarrollar y mantener un equipo de investigación activa que examine el medio ambiente, aspectos de desarrollo de los países del *TLCAN* y actividades del banco.

Este corto ensayo confirma las preocupaciones expresadas por el presidente, el Congreso y la sociedad civil de Estados Unidos: el *TLCAN* no ha cumplido con habilitar a los tres países para que puedan proteger su medio ambiente colectivo. Esta nota también confirma que mejorar la habilidad del *TLCAN* para lidiar con temas relacionados con el medio ambiente en la región requerirá de cambios generales a lo largo del tratado, así como el impulso de instituciones colaterales para el comercio, el medio ambiente y el desarrollo de América del Norte.

Este capítulo proviene de un informe del Frederick S. Pardee Center for the Study of the Longer-Ranger Future en la Universidad de Boston, Estados Unidos. Para más información sobre el proyecto, y para bajar el informe entero, visita

[http://www.ase.tufts.edu/gdae/policy\\_research/pardee.html](http://www.ase.tufts.edu/gdae/policy_research/pardee.html).

Cita recomendada:

**El Futuro de la Política de Comercio en America del Norte: Lecciones del TLCAN**, Kevin P. Gallagher, Enrique Dussel Peters, and Timothy A. Wise (eds.), Pardee Center Task Force Report, Universidad Autónoma de Zacatecas, Global Development and Environment Institute, Boston University Frederick S. Pardee Center, and Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

URL: [http://www.ase.tufts.edu/gdae/policy\\_research/pardee.html](http://www.ase.tufts.edu/gdae/policy_research/pardee.html)